| | | |
|---|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO** | **OCA-1032-2025** | |
| **OBJETO:** | **PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA LOGISTICA, ORGANIZACION Y REALIZACION DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2025** | |
| **TIPOLOGIA DE CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | |
| **MODALIDAD DE SELECCION** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA | |
| **NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION** | OCA-SAMC-023-2025 | |
| **N° RESOLUCION DE ADJUDICACION** | 125 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025 | |
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE ACACIAS META**<br>**NIT:** 892.001.457-3 | |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:** | **INNOVACION Y DESARROLLO JTC SAS**<br>NIT. 900.279.119-0<br>REPRESENTANTE LEGAL: DAVID ARNULFO MURCIA GONZALEZ<br>Cedula de Ciudadanía No. 1.110.556.693 de Ibagué. | |
| **INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPRALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION (CUANDO APLIQUE)** | N/A | N/A |
| | N/A | N/A |
| **CLAUSULAS DEL CONTRATO** | | |
| **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO** | El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato**.** | |
| **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | Asciende a la suma de suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($257.551.000) M/CTE.** El valor del contrato incluye los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.<br><br>Tomando los valores unitarios y totales contenidos en la propuesta **económica presentada por el contratista, la cual es parte del presente contrato.** | |
| **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** | El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, mediante **ÚNICO PAGO**, a la terminación de los servicios contratados, previa presentación de los siguientes documentos:<br><br>● Reconocimiento y pago.<br>● Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.<br>● Informe de supervisión.<br>● Informe de supervisión Informe del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (registros fotográficos, certificaciones de cuñas (si aplica), actas de entrega (Cuando aplique), y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.<br>● Soportes de entradas y salidas de almacén dentro del respectivo periodo de cobro. (si da a lugar)<br>● Acreditar las órdenes de servicios de cada actividad aprobados por la supervisión. | |

| | |
|---|---|
| | ● Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.<br>● factura o resolución de facturación electrónica (si aplica) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN).<br><br>**PARÁGRAFO 1º**: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.<br><br>**PARÁGRAFO 2º**: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. |
| **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** | Estará a cargo del **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.<br><br>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.<br><br>La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.<br><br>El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.<br><br>Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar |
| **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | 1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.<br>2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.<br>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.<br>4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.<br>5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.<br>6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. |
| **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** | 1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.<br>2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.<br>3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante. |

| | |
|---|---|
| | 4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.<br>5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.<br>6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.<br>7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.<br>8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.<br>9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.<br>10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.<br>11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.<br>12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.<br>13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.<br>14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.<br>15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.<br>16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.<br>17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.<br>18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.<br>19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato. |
| **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** | 1. Realizar el pago del impuesto de timbre correspondiente al 0.5% del valor total del contrato dentro de los primeros cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato conforme a lo establecido en la circular 029 de 22 mayo de 2025 expedida por el Municipio de Acacias cuando dé a lugar.<br>2. Prestar el apoyo logístico requerido para cada una de las actividades, cumpliendo con las especificaciones técnicas del contrato, el estudio previo y pliego de condiciones.<br>3. Cumplir con el cronograma establecido por la supervisión, atendiendo fechas, horas y lugares definidos.<br>4. Coordinar la selección y suministro de alimentos (desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios), concertando con la supervisión mínimo con dos (2) días de antelación.<br>5. Garantizar la calidad, cantidad, presentación, salubridad y registro sanitario Invima de los alimentos; en caso de anomalías, efectuar los cambios necesarios.<br>6. Cumplir con las normas sanitarias, de seguridad e inocuidad en la manipulación de alimentos y en la prestación de servicios de hospedaje. |

| | |
|---|---|
| | 7. Contar con los recursos técnicos, financieros, humanos y de personal necesarios para la ejecución del contrato, prestando el servicio de manera oportuna y eficiente.<br>8. Allegar el plan de contingencia y demás documentos solicitados por la supervisión.<br>9. Atender y resolver las solicitudes relacionadas con el contrato que formule la Entidad por intermedio del supervisor.<br>10. Coordinar con el supervisor el orden y priorización de las actividades a desarrollar.<br>11. Solicitar a la supervisión cantidad exacta de los servicios requeridos, bajo informe que acredite la cantidad de funcionarios que asistirán a la salida recreativa.<br>12. Asumir los costos de transporte Terrestre y aéreos requeridos para la prestación del servicio y el desarrollo de las actividades.<br>13. Garantizar transporte terrestre bajo su cuenta y riesgo en los recorridos Acacías – Bogotá – Bogotá - Acacías, en vehículos debidamente registrados en empresa de transporte certificada por el ministerio de transporte.<br>14. Garantizar la calidad, oportunidad y suministro de tiquetes aéreos nacionales solicitados por la supervisión.<br>15. Ofrecer tiquetes en tarifas que incluyan al menos un (01) equipaje personal tipo mochila o bolso 45x35x25.<br>16. Presentar junto con la factura un informe que indique cantidad de tiquetes, tarifas, descuentos, destino, clase y usuario.<br>17. Garantizar hospedaje de funcionarios bajo condiciones definidas por la supervisión, informado con al menos una semana de antelación.<br>18. Prestar el servicio de hospedaje en instalaciones seguras, limpias y adecuadas, con condiciones mínimas de comodidad, seguridad, acceso a servicios sanitarios y descanso apropiado.<br>19. Cumplir con el paquete turístico contratado, que incluye:<br>- Transporte terrestre Acacías – Bogotá – Acacías.<br>- Tiquete aéreo Bogotá – Santa Marta – Bogotá.<br>- Traslados Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto en Santa Marta.<br>- Hospedaje en hotel en acomodación múltiple<br>- Alimentación en el hotel (3 desayunos, 2 almuerzos, 2 cenas)<br>- Tour Playa Blanca con almuerzo.<br>- Asistencia médica de viaje<br>- Impuestos aéreos y hoteleros.<br>20. Informar con antelación la proximidad del vencimiento de recursos contractuales, evitando la prestación sin disponibilidad presupuestal.<br>21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.<br>22. Presentar informes parciales y final con soportes (registros fotográficos y demás documentos solicitados) que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones.<br>23. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato con el supervisor.<br>24. Entregar a la supervisión planilla de asistencia de la población beneficiada.<br>25. El contratista solo podrá cobrar la cantidad de servicios prestados a la entidad sobre al valor unitario ofertado, de acuerdo a informe de supervisión en el que se indique la cantidad de funcionarios que asistan a la actividad. |
| **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** | El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, las garantías que se señalan a continuación: |

| Amparo | Suficiencia | Vigencia | Justificación |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual a la vigencia del contrato y | Cubrir al municipio de los directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | seis (6) meses mas | tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. |
| | Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años mas | Cubrir al Municipio de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubrirá al municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. |
| | Calidad del servicio | Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más. | El amparo de la calidad del servicios cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). | De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo con el valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato | | |
| **CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** | El valor del presente Contrato se encuentra amparado conforme la información presupuestal contenida en **certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001682 de fecha 30 de Julio de 2025.**, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera. | | | |
| **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO** | **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato | | | |
| **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL** | En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer **MULTAS** sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º**: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º**:Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 | | | |

| | |
|---|---|
| | de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO No. 3:** Para los contratos interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.<br><br>Se pacta a título de **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3. Para los contratos interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa. |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** | Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 (Cuando aplique) |
| **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | **El CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 |
| **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION** | **El CONTRATISTA** será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013). |
| **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA** | Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes. |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO** | Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio en el Municipio de **ACACIAS META** |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA** | **EL CONTRATISTA** goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no |

| | |
|---|---|
| **DE RELACIÓN LABORAL** | genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre este y el personal que **EL CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del contrato |
| **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | Dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la terminación del contrato, se realizará la liquidación de éste, de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato.<br>**NOTA: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. |
| **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral de su contenido, todos los documentos previos contenidos en el proceso de selección que dio origen al presente contrato. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el **SECOP**. |

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**
*(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)*

Elaboró: Susana Uribe Díaz – Abogada contratista Oficina de Contratación
Reviso: Yuli Andrea Trujillo Rivera – Abogada contratista